

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 190/2026  
Fecha Resolución: 13/05/2026

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de expediente de adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público (procedimiento abierto mediante concurso), expediente número 2026/CTT\_01/000013 – Bar de la Romería

Examinado el expediente 2026/CTT\_01/000013 de concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, constatando la posibilidad de que se proceda a su ocupación privativa y normal para su construcción y explotación, a cambio de un canon a favor de esta Administración.

Ante esta situación, siendo adecuado el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso realizar una concesión de dominio público del uso privativo de dicho bien, conforme al artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como los artículos 93.1, 93.4 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Visto el informes obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para el bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro mediante el procedimiento de concurso, por una duración de un día, el 31 de mayo de 2027 sin posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir la concesión, a saber:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

## CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la concesión de uso privativo de los bienes de dominio público para el bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, según los planos y las características que se encuentran detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales con la siguiente descripción:

## DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

Bar con cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, sin equipamiento.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación	QOGLIVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:55:44 13/05/2026 19:30:02
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBEAL- .

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

**CLÁUSULA 2ª. Duración del contrato**

- Bar cocina ubicado en la Romería de Alanís, Área de Acampada de San Pedro, un día exclusivamente, 31 de mayo de 2026.

**CLÁUSULA 3ª. Canon del contrato. Pago. Revisión y criterios de adjudicación**

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de:

El canon se fija en 150 euros. Dicho canon está sujeto a IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Esta cantidad constituye el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato, que el valor estimado del mismo se corresponde con un canon total de 150 euros.

El canon será abonado por el concesionario a la Corporación en su integridad en el momento de la firma del contrato, sin posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento.

La falta de pago del canon es causa de resolución de la concesión.

El canon conlleva asimismo el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas que se presenten se efectuarán al alza sobre el tipo indicado.

**- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se realizará en base al mejor precio. La valoración total tendrá un máximo de 100 puntos, seleccionándose la propuesta de mayor puntuación.

Oferta económica: hasta 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOGLIVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

Se valorará el importe del canon ofertado. El canon mínimo, mejorable al alza, se ha establecido en este Pliego (IVA excluido). Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta más alta y puntuando el resto de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times Oi / \text{MO}$$

Donde:

- POi = Puntuación de la oferta a valorar
- MaxP = Puntuación máxima a obtener
- Oi = Importe de la oferta a valorar
- MO = Mejor oferta económica (la más alta)

Además, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación, por utilización privativa dlos bienes de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

**CLÁUSULA 4ª. Obligaciones del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato. Faltas y Sanciones**

Obligaciones del concesionario

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio objeto de la presente licitación durante todo el período de vigencia del contrato.
- Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, realizando las labores ordinarias de limpieza, reparación y mantenimiento.
- Sufragar los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, basura y agua, instalando, si fuera necesario, los oportunos contadores.
- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Cumplir los horarios de apertura y cierre establecidos para los establecimientos de su categoría.
- Llevar a cabo la separación de residuos según su naturaleza para su posterior reciclado (envases, vidrios, papel y cartón, etc.).
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad desarrollada en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, tasas y demás tributos municipales.
- Cumplir estrictamente la normativa higiénico-sanitaria y de gestión medioambiental.
- Cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que contrate para el servicio. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Alanís y el contratista ni sus trabajadores.
- Efectuar, a su costa, al término del contrato y cualquiera que sea la causa de su extinción, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

ocupados en perfectas condiciones de uso.

- Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Contratar un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil. La póliza y el justificante de pago de la prima deberán aportarse al Ayuntamiento el día de la entrega de llaves del inmueble al adjudicatario.
- Explotar por sí mismo la actividad. La concesión es intransferible, salvo en caso de fallecimiento o jubilación del titular, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o de los hijos, por el tiempo restante.
- Disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
- El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario exclusivamente las instalaciones señaladas en esta licitación.

Asimismo, de conformidad con el [artículo 122.2 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

Adicionalmente en el pliego se harán constar las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP 2017.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato ([art. 211.1.f\) LCSP 2017](#)).

Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato ([art. 122.3.bis LCSP 2017](#), en su redacción dada por la [Ley 4/2023](#)).

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del [artículo 145 LCSP 2017](#), no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el [artículo 202.2 LCSP 2017](#).

El concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato ([art. 211.1.f\) LCSP 2017](#)).

Faltas y Sanciones

- FALTAS.

Se considerará falta toda acción u omisión del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este Pliego y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio causado al funcionamiento de la explotación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

1. Faltas leves:

- La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El deterioro leve de los elementos de mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento, producido como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- La desidia en el trato y la falta de cortesía o corrección con el público.

2. Faltas graves:

- La ausencia de listas o rótulos de precios, o su exhibición defectuosa.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve, o la comisión de tres faltas leves.

3. Faltas muy graves:

- No garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante todo el período de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de los horarios establecidos, lo que podrá dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o de las autoridades competentes.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o en los elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en condiciones deficientes.
- La venta de artículos en malas condiciones o de artículos no autorizados.
- Cualquier infracción que cause un perjuicio a la imagen o buen nombre del Ayuntamiento.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave, la comisión de tres faltas graves, o la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- Destinar los bienes objeto de la concesión a un uso distinto del señalado en el Pliego, sin previa autorización municipal.
- No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- No adecuar las instalaciones a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una mejora obligada en interés del usuario.
- Subrogar, subarrendar o ceder, total o parcialmente, la explotación.

- SANCIONES.

- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros; las graves, con multa de hasta 900 euros; y las muy graves, de 1800 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOGLIVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

- La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho del concesionario a indemnización de ninguna clase, con independencia del tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.
- Las sanciones serán impuestas por el Ayuntamiento.
- La imposición de sanciones requerirá la previa tramitación de expediente en el que se dé audiencia y vista al contratista.
- Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica sin que esta se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro por vía de apremio con el recargo del 20 %.
- En caso de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y del dominio público ocupado hasta que se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

**CLÁUSULA 5ª. Derechos del concesionario**

El concesionario tiene derecho al uso privativo del dominio público de titularidad municipal en la extensión y límites fijados en este pliego y ser mantenido en ese uso y disfrute, por el plazo de duración de la concesión; y a explotar el bien privado de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación.

**CLÁUSULA 6ª. Responsabilidades. Régimen sancionador**

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

**CLÁUSULA 7ª. Extinción de la concesión**

Se procederá a la resolución del contrato si el bien privado no se encuentra en funcionamiento en plazo máximo de los 15 días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada

Asimismo el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOGLIVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones económico-administrativas.
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas al uso y explotación del bien objeto de la concesión.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento y forma de adjudicación**

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

El plazo de presentación de ofertas será de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, por lote

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las proposiciones deberán presentarse presencialmente en la Oficina de Recaudación Municipal, previa obtención de cita previa en <https://citaprevia.alanis.es>

Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración que eligieran esta opción, la notificación de resoluciones y actos administrativos se practicará conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

notificación en cualquier momento del procedimiento.

Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, con la leyenda: «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien» :

LOTE 1: BAR EN ROMERÍA

Los sobres se denominarán:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos incluidos en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

SOBRE «A» – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, de la representación:

- Las personas jurídicas aportarán fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.
- Las personas físicas serán identificadas por medios electrónicos, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberán presentar su DNI o documento equivalente.
- Quienes comparezcan o firmen en nombre de otro acreditarán su representación por cualquier medio válido en derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea legalmente exigible.

b) Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas en este Pliego, conforme al modelo del Anexo I.

SOBRE «B» – OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN

a) Oferta económica, conforme al modelo del Anexo II.

b) Cualquier otra documentación que permita a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el procedimiento para la concesión del

LOTE 1: BAR EN ROMERIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOGL1VVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGL1VVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGL1VVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal de Alanis, Sevilla.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de concesión de uso privativo del (seleccionar una o varias opciones):

LOTE 1: BAR EN ROMERIA

en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación suficiente.
- Que la empresa está debidamente clasificada o cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que en su caso pudiera corresponderle. (Solo para empresas extranjeras.)
- Que la dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones es: \_\_\_\_\_

En caso de no estar obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, indique su preferencia:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.  Deseo ser notificado mediante correo postal.  Me opongo expresamente a que se consulten o recaben mis datos a través de redes corporativas o plataformas de intermediación de datos.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de ser propuesto como adjudicatario o cuando sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del

LOTE 1: BAR EN ROMERIA

, mediante procedimiento abierto por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato, lo acepto íntegramente y, tomando parte en la licitación, oferto por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (más IVA, en su caso) como canon.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA 9ª. Garantía Provisional**

No será de aplicación

**CLÁUSULA 10ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El/la designado/a por el Ayuntamiento
- b) Vocales: El/la designado/a por el Ayuntamiento
- d) Secretario: El/la designado/a por el Ayuntamiento

**CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones**

Constituida la Mesa de Contratación, esta procederá a examinar la documentación del Sobre A y, si apreciara errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a su subsanación. Transcurrido dicho plazo, la Mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

En acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y a la apertura de los sobres con las proposiciones, pudiendo rechazarse en ese momento aquellas que no guarden concordancia con la documentación examinada, se aparten sustancialmente del modelo o contengan errores manifiestos.

Determinada la proposición más ventajosa, se levantará acta.

**CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de documentación**

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CLÁUSULA 14. Garantía definitiva**

No se establece.

**CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

No se establece.

**CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

**CLÁUSULA 17ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOGLIVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOGLIVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017, en concordancia con el artículo 31 LBELA.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 20ª. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 21ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CLÁUSULA 22ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

**CLÁUSULA 23ª. Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Andalucía, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

**CLÁUSULA 24ª. Tratamiento de los datos personales**

El Ayuntamiento de Alanís, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión o adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANIS  
ALCALDIA  
GENERAL

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
Observaciones	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D	Página	17/19	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDIA  
GENERAL

protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los [artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD](#) a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita ([art. 19 RGPD](#)).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando ([art. 20 RGPD](#)):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al [artículo 6.1.a\)](#), o el [artículo 9.2.a\)](#) RGPD o en un contrato con arreglo al [artículo 6.1. b\)](#) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del [artículo 17 RGPD](#). Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las [letras e\) o f\)](#) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones ([art.21 1 RGPD](#)).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la [Sección 3](#) del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados ([art. 25.1 RGPD](#) en relación con el [art. 28 LOPD/18](#)).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas ([art. 25.2 RGPD](#)).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al [artículo 42 RGPD](#) como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los [apartados 1 y 2](#) del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alanís velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

Código Seguro De Verificación	QOG1IVVS1M8Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS  
ALCALDÍA  
GENERAL**CLÁUSULA 25. Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(...) Véase el [Anexo 2](#) del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-.

**TERCERO.-** Convocar el procedimiento de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por un plazo de 15 días, según los términos de los pliegos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario Accidental

Fdo.: Don Juan Jesús Vázquez Becerra

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QOG1IVVS1M8Mkn/P3VÉ+QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	13/05/2026 19:55:44	
	Ana Rivero Rivero	Firmado	13/05/2026 19:30:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOG1IVVS1M8Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			